SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

Expediente :PA-1/2011

Titulo :CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN Y PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y "CAPÍTULOS 2 DRENAJE, 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y 4 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

Localidad : SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

SOLAND

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
    6.1. Aptitud y Capacidad.
    6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Lugar y plazo de presentación.
    9.2. Forma de presentación.
        9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
            9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
            9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
        9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor.
        9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección del contratista y adjudicación.
    10.1. Recepción de documentación.
    10.2. Comisión Técnica.
    10.3. Certificación y calificación de documentos.
    10.4. Informe técnico de valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    10.5. Apertura de proposiciones.
    10.6. Adjudicación del contrato.
    10.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.
    10.8. Adjudicación definitiva del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. Responsable del contrato.
13. Actuaciones previas al inicio de las obras.
    13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
    13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.
    13.3. Seguros.
    13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.
14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.
15. Programa de trabajo.
16. Dirección Facultativa e inspección de las obras.
17. Prescripciones para la ejecución de las obras.
    17.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
    17.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
    17.3. Productos industriales de empleo en la obra.
    17.4. Oficina de la empresa y de obras.
    17.5. Señalización de la obra.
    17.6. Información y difusión de las obras.
    17.7. Obligación de sigilo.
    17.8. Aprobación de subcontratistas.
    17.9 Planificación, Coordinación y Control de la obra.
    17.10 Propiedad de las obras.
18. Plazos y penalidades.
19. Régimen de pagos.
    19.1. Precios.

19.2. Anualidades.
19.3. Abonos de las unidades de obra.
19.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
19.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.
20. Suspensión del contrato de obras.
21. Modificación del contrato de obras.
22. Mantenimiento del inmueble.
23. Recepción de las obras.
24. Certificación final de las obras.
25. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.
26. Liquidación de las obras.
27. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
28. Resolución del contrato.
29. Devolución o cancelación de la garantía.
30. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

IV. PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., JURISDICCIÓN Y RECURSOS
31. Prerrogativas de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.
32. Jurisdicción competente.

V. ANEXOS
ANEXO I: Objeto y características del contrato
ANEXO II: Sobre 1 – Carpeta 1: Documentación GENERAL
Anexo II-A: Solvencia Económica y Financiera.
Anexo II-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
Anexo II-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.
Anexo II-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
ANEXO III: SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Anexo III-A: Solvencia Técnica.
Anexo III-B: Requisitos de los técnicos asignados con carácter permanente a la obra.
Anexo III-C: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente a la obra.
ANEXO IV: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
Anexo IV-A: Propuesta de mejoras.
Anexo IV-B: Elementos considerados susceptibles de mejoras.
ANEXO V: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Anexo V-A: Proposición económica.
Anexo V-B: Compromiso de mantenimiento de las obras.
Anexo V-C: Compromiso de generación de empleo
ANEXO VI-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO VI-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
ANEXO VII: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Documentación a entregar por el contratista en la recepción de las obras.
ANEXO VIII: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Programa de trabajo.
ANEXO IX: DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y JUSTIFICIACIÓN ECONÓMICA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, los contratos celebrados por PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A tendrán la consideración de contratos privados, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o derecho privado, según corresponda, en función del sujeto o entidad contratante.

Por lo que respecta a los efectos y extinción de los contratos, éstos se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos, así como,en su caso, todos los documentos del Proyecto una vez aprobado por la sociedad, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Así mismo y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Sociedad, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 20.3, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Sociedad., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos, contemplados en el proyecto aprobado por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., que se señalan en el anexo I, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 202 y 217 de la LCSP.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el

adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

Se consideran incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto y, en consecuencia, del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

Estarán incluidos en los precios todos los gastos derivados de los accesos a la obra, el cerramiento o vallado así como el de su mantenimiento durante la ejecución de la obra.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en los proyectos aprobados por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. del contrato a que se refiere el presente pliego.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.c) y d), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo III-A podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo III-A se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de obra, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato según indican las normas internas de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, sito en Sevilla, Calle Torneo nº 26, o por correo certificado dirigido a la misma dirección.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Toda la documentación deberá ser presentada tanto en soporte papel como en soporte informático (CD) adjuntando una declaración responsable en la que se exprese que la información de ambos soportes es idéntica. Se aportarán 3 CDs en sobre cerrado, es decir, un CD en sobre cerrado para el Sobre 1, otro en sobre cerrado para el sobre 2 y un tercero en sobre cerrado para el Sobre 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1. letras a), b), c) y f) apartados 1, 2, y 4, en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada, y cláusula 10.7 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.
Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar

el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a los licitadores en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-B.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 19 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la

Administración competente a la Consejería de Economía y Hacienda de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo II-C. En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7a).

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-D, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

5. Declaración responsable de que durante la ejecución de la obra dispondrá de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento

por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

j) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo III-A se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia, cuyos extremos se concretarán conforme a la cláusula 9.2.1.2. letra a) cuando así se exija.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se establecen en el anexo III-A.

En todos los casos, el licitador presentará escrito por el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente a la obra, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo III-B, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente a la obra", realizada conforme al modelo establecido en el anexo III-C, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, currículum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, los técnicos designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por los licitadores.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. para la sustitución de los técnicos.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el supuesto de intervención en el proceso de subcontratación como contratista o subcontratista deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor.

La documentación presentada en este sobre deberá basarse en los proyectos que definen las actuaciones que son objeto de la presente licitación y que serán facilitados como documentación complementaría a la misma.

- Memoria explicativa del desarrollo de los trabajos de ejecución

Memoria, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y su emplazamiento.

Dicha memoria justificativa desarrollará, como mínimo, los aspectos señalados a continuación:

- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.

- Estimaciones de tiempos para: replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra, el resto de lotes y las obras de edificación en parcelas.

- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales, así como de préstamos de tierras, en especial, la localización de préstamos de zahorra artificial y proveedores de materiales...

- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas; a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.

- Circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas, en la marcha y ejecución de la misma y cuantas previsiones estimen oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

- Afecciones con otros lotes.

- Afecciones con las posibles obras de edificación.

- Desvíos provisionales necesarios para la ejecución de las obras.

Programación de las obras.

Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. en el Cuadro Resumen. En cualquier caso el plazo total será el fijado en dicho Cuadro. Respecto a los plazos, al ser máximos, podrán proponerse plazos menores a los inicialmente establecidos, cuidando al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues un acortamiento indebidamente justificado podrá considerarse temerario. La propuesta presentada para el plazo deberá referirse a los elementos, con los límites y condiciones técnicas, que se establecen en el anexo IV-A,

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo VIII.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso representará la oferta económica del licitador, si bien las cantidades deben ser coherentes con la oferta presentada por el licitador.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato estará obligada a completar la propuesta aceptada por el órgano de contratación a nivel de proyecto de ejecución

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI-A del presente pliego:

a) Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-A del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. estime fundamental para la oferta.

Deberá presentarse un desglose de precios unitarios según la justificación del ANEJO IX en formato papel, debidamente firmado, sellado y fechados en todas y cada una de sus páginas. Esta justificación de precios deberá ser coherente con la proposición económica presentada según el anexo V-A.

Asimismo, deberá aportarse compromiso de mantenimiento de las obras según modelo que figura en el anexo V-B y en su caso, el compromiso de generación de empleo contenido en el Anexo V-C.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario del Consejo de Administración expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado del Secretario del Consejo de Administración, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o en el anuncio de licitación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice la valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, establecido en el anexo VI-A, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

La valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato .Todos los miembros del comité

contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado serán designados y se publicará dicha designación en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

La valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido en el anexo VI-A se realizará en el informe de la Comisión Técnica.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según el criterio indicado, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en el criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor contenido en el anexo VI-A y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

10.5. Apertura de proposiciones.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones (sobre 3) deberá haber sido entregado el informe sobre el criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y/o en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VI-A, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VI-A, y visto, en su caso, el informe técnico de valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.g).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.g).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que

obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP. A tal fin, en el anexo VI-B podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

10.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la formalización del contrato,, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación,, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.f).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Figurará expresamente como beneficiarios solidarios de la garantía Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A y Excmo. Ayto. de Sanlúcar la Mayor, siendo el objeto expreso de la misma el garantizar la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas. La garantía consistirá en un aval bancario a primer requerimiento y su plazo de duración será durante la total ejecución de las obras y hasta un año después de la total recepción de las obras de urbanización y de conexiones exteriores.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa adjudicataria vaya a intervenir en el proceso de subcontración en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa adjudicataria incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

g) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.8. Adjudicación definitiva del contrato.

Dentro del plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación y presentación de la documentación señalada en el apartado anterior, se formalizará el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Adjudicado y formalizado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un Responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá inspeccionar las obras durante su desarrollo cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, el Responsable del contrato tendrá libre acceso a la urbanización, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto el Responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de las obras. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

13. Actuaciones previas al inicio de las obras.

13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 1.000euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. antes de su retirada.

13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por si o como sustituto de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. contratante.

13.3. Seguros.

1. El contratista está obligado a concertar a su costa cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

2. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.
El contratista deberá contratar los seguros detallados a continuación, con las siguientes características:

A) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros (tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato: este seguro deberá contar con las siguientes características mínimas:

- Suma Asegurada: 2 millones de euros
- Garantías:
  - Explotación

- Patronal
- Daños a colindantes
- Daños a construcciones subterráneas y aéreas
- Subsidiaria de los contratistas
- Contaminación Accidental
- Trabajos acabados
- Transporte, carga y descarga
- Cruzada daños personales
- Dirección jurídica y fianzas
- Sublímites por víctima: 600.000 € (Patronal)

• En el seguro se deberá incluir tanto La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. como a su personal como asegurado adicional a dicha póliza y para esta obra en concreto, renunciando a recurrir contra La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

B) Seguro de Accidentes: deberá tener contratado este seguro para su personal de acuerdo con las condiciones que marque el convenio de la Construcción en Sevilla. Se ha de acreditar mediante certificado expedido por la aseguradora. Además de esta características, todos los seguros deberán estar en vigor y abonadas sus primas correspondientes, para lo cual se deberán aportar documentos justificativos por parte de la empresa constructora, como copia de las condiciones particulares de cada seguro y último recibo, ó bien certificado de la Compañía de Seguros en el que se acredite que tiene los seguros en vigor y abonados, indicando las características de los mismos, con el fin de comprobar que se cumplen los mínimos exigidos.

13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

d) En el caso de que en el anexo I se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios, a efectos de su autorización por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.
Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 129 de la LCSP.

e) En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en la cláusula 9.2.1.2.a) del presente pliego.

Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el anexo III-B.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en el anexo I se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en el anexo I se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación definitiva del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

15. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. un programa de trabajo, conforme al modelo establecido en el anexo VIII, en el plazo de quince días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el anexo I, salvo que la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. autorice la modificación del mismo.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A se reserva la facultad de retrasar el inicio de las obras o cualquiera de las tareas parciales cuando así resulte necesario o conveniente atendiendo el desarrollo y coordinación del resto de las obras de construcción de que forma parte, en cuyo caso, los hitos parciales y el hito final contenidos en el Programa de Trabajo se retrasarán de forma equivalente. Asimismo, La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A se reserva el derecho a priorizar la ejecución de distintas localizaciones de la obra cuando así resulte necesario atendiendo a evitar interferencias o afecciones con las obras de edificación.

Antes de la ejecución de los trabajos, o durante la ejecución de los mismos, el CONTRATISTA hará las previsiones de materiales, personal, etc., con antelación suficiente para su ejecución. No se admitirán por parte del RESPONSABLE DEL CONTRATO retrasos por este concepto.

16. Dirección facultativa e inspección de las obras.

16.1. La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 20 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

16.2. Incumbe a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, a través del Responsable del contrato o de las personas o empresas contratadas que determine para estos efectos, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

16.3. El contratista facilitará a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

17. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. En el caso de que en el anexo I se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 129 de la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
b.2.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

17.3. Productos Industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

17.4. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

17.5. Señalización de la obra.

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. En el caso de que la sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. así lo determine, tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio de la urbanización, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En cualquier caso deberán ser retirados antes de la recepción del conjunto de la urbanización por parte de la dirección facultativa.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

17.6. Información y difusión de las obras.

1. El contratista estará obligado a entregar a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. un reportaje de vídeo o fotografías, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán cinco ejemplares, en soporte DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

2. Asimismo, y en el caso de que así se establezca en el anexo I, el contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

17.7. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que

cuente a estos efectos con la previa autorización de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

17.8. Aprobación de subcontratistas.

1. El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de subcontratación.

2. Cuando se especifique en el anexo I, el contratista estará obligado a subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

17.9 Planificación, Coordinación y Control de la obra.

El contratista, procederá a la diligente y eficaz planificación y coordinación de la Obra, de cara a asegurar el íntegro cumplimiento del Contrato en la forma y plazos pactados y, en particular, a:

(i) Coordinar la elaboración de estudios preliminares y técnicos necesarios y la elaboración, suministro y entrega de los planos de detalle y documentación técnica complementaria a su cargo, según el Pliego de Condiciones Técnicas y demás anexos del Contrato, a la DIRECCION FACULTATIVA y RESPONSABLE DEL CONTRATO con la antelación suficiente para su examen, eventual corrección y aprobación de acuerdo con las necesidades de los plazos de ejecución de las Obras.
(ii) Asegurar la correcta coordinación de la Obra, según indicaciones de la DIRECCION FACULTATIVA o el RESPONSABLE DEL CONTRATO y el cumplimiento de las especificaciones de los Proyectos, en particular cuando éstas impliquen coordinación de oficios, equipos o materiales.
(iii) Avisar con antelación suficiente a la DIRECCION FACULTATIVA y RESPONSABLE DEL CONTRATO de la toma de decisiones sobre las opciones de cualquier naturaleza que afecten a la ejecución de la Obra o impliquen el encargo de suministros de los materiales a poner en la Obra por el CONTRATISTA, en el marco del Programa de la Obra y de la Programación detallada que, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL CONTRATO, debe elaborar.
(iv) Avisar con la suficiente antelación a la DIRECCION FACULTATIVA y RESPONSABLE DEL CONTRATO de las decisiones a tomar para el desarrollo de la Obra, recabar de ambos en el ámbito de sus funciones las instrucciones necesarias, e integrar en la ejecución de la Obra los Planos Complementarios de Proyecto (planos, planos de detalle, dibujos, croquis) que, para una mejor definición de las mismas, sean elaborados por la DIRECCION FACULTATIVA.
(v) Controlar, de manera permanente, el avance y evolución de la Obra. En caso de retraso, informar inmediatamente al RESPONSABLE DEL CONTRATO y a la

DIRECCION FACULTATIVA de su existencia y estudiar los medios adecuados para remediarlo.
(vi) Informar al RESPONSABLE DEL CONTRATO sobre el estado de avance de la Obra, medios auxiliares, maquinaria o número de trabajadores en la Obra, con la frecuencia que se determine por aquel.
(vii) Conectar el agua, la electricidad y el teléfono de la Obra a su cargo, asegurar el suministro de los consumos de agua, luz, teléfono y climatización necesarios en la Obra y en los locales de obra.
(viii) Realizar, a su costa y cargo, los trámites necesarios ante cuantos organismos públicos y privados resulten necesarios para emplazar sus grúas, vallas, andamios, material de obra o cualesquiera instalaciones propias de la Obra y, de manera general, obtener toda las autorizaciones necesarias para la ejecución de la Obra, su instalación en la vía pública o en las inmediaciones de ésta (incluyendo la ocupación, conservación y reparación de ésta), o en los elementos de urbanización en curso de ejecución o ejecutados.
(ix) Prestar su máxima colaboración a fin de facilitar al RESPONSABLE DEL CONTRATO y la DIRECCION FACULTATIVA la coordinación de los restantes contratistas implicados en la ejecución de los restantes lotes de obra incluidos en el Proyecto de edificación, al objeto de terminar completa y adecuadamente los mismos en la forma y los plazos convenidos.
(x) Coordinar las obras y cumplir las reglas y normas de organización destinadas a garantizar la coordinación entre los distintos CONTRATISTAS que establezcan la DIRECCION FACULTATIVA y el RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA se encargará de que la zona afectada por la Obra esté siempre en adecuado estado de orden y limpieza. La limpieza de la Obra deberá efectuarse con la frecuencia que el RESPONSABLE DEL CONTRATO o el COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD consideren necesaria. A la terminación de la Obra, todos los materiales, maquinarias, casetas, escombros, restos provenientes de la Obra y cuantos elementos hubiese instalados en las mismas deberán haber sido retirados por el CONTRATISTA, y vertidos o depositados de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o municipal aplicable. En el caso de que el CONTRATISTA no mantenga el terreno, sobre el que se desarrolla la Obra, limpio de los restos de sus materiales, escombros y restos, la PROPIEDAD tendrá derecho a realizar la limpieza sin previo aviso al CONTRATISTA, deduciendo de la certificación el coste de la limpieza realizada.

El CONTRATISTA dispondrá en obra del equipo técnico necesario, apto para tomar cualquier decisión. A tal efecto, someterá a la aprobación del RESPONSABLE DEL CONTRATO el organigrama de dicho equipo hasta el nivel de los Jefes de equipo pasando por encargados generales.

Este equipo no podrá ser cambiado sin la previa comunicación por escrito del CONTRATISTA, y aprobación por el RESPONSABLE DEL CONTRATO. Su misión consistirá en vigilar y ordenar los trabajos y recibir las órdenes de dicho Representante. Este podrá pedir al CONTRATISTA el cambio de su representante, si no lo considera apto para el desarrollo de sus funciones.
El representante del CONTRATISTA permanecerá en la Obra hasta que la recepción haya tenido lugar.

El RESPONSABLE DEL CONTRATO ejercerá las funciones de coordinación y gestión de las obras, encargándose de administrar, supervisar y coordinar el desarrollo y ejecución de las mismas, como responsable de la planificación de la Obra en su conjunto, con la supervisión, en cualquier caso, de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, respecto del control técnico en los trabajos, y de vigilancia de la aplicación de los términos del Contrato. Las instrucciones dadas por el RESPONSABLE DEL CONTRATO tendrán carácter ejecutivo, y serán cumplidas por el CONTRATISTA, sin perjuicio de las demandas posteriores si las mismas no se ajustan a los términos del Contrato y del Proyecto de Obra.

El CONTRATISTA empleará en la Obra únicamente personal competente y cualificado para la realización de los distintos trabajos. El RESPONSABLE DEL CONTRATO, sin perjuicio de las competencias que, al efecto, ostenta el COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, podrá exigir la retirada inmediata de todo el personal, dependiente del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTAS que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso, negligente, incumpla la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de seguridad y salud en las obras o sea incompetente para la

realización de los trabajos derivados del Contrato. El CONTRATISTA presentará, mensualmente junto con la Certificación de Obra, los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, TC-2, tanto de su personal directo, como del personal de las Empresas que, en su caso, tengan subcontratadas.

A los efectos de facilitar la adecuada planificación, coordinación y control de la Obra, el RESPONSABLE DEL CONTRATO convocará al CONTRATISTA a cuantas reuniones de obra crea necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y la coordinación con el resto de oficios, a las que podrán asistir también la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

El CONTRATISTA, por medio de su representante, tiene la obligación de asistir a las mismas. Presentará, a petición del RESPONSABLE DEL CONTRATO, listados periódicos del personal y maquinaria que tengan en obra, distinguiendo categorías y oficios.
En caso de ausencia a la reunión de obra o retraso significativo del CONTRATISTA, el RESPONSABLE DEL CONTRATO podrá aplicar a este la penalización que considere justificada en proporción al daño causado por esa ausencia o retraso. El importe de las penalizaciones se deducirá de las Certificaciones mensuales.

El CONTRATISTA tiente la obligación de llevar a efecto las órdenes dadas por el RESPONSABLE DEL CONTRATO y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, o los acuerdos adoptados con otros Contratistas.

De lo acordado o establecido en cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes.

17.10. PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Todas las obras realizadas o materiales puestos en la obra por el CONTRATISTA serán, una vez incorporados a la obra, y sin perjuicio del derecho de cobro por parte del CONTRATISTA, propiedad de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., pero a efectos de reposiciones, reparaciones, etc., por robo o degradación, el responsable será el CONTRATISTA hasta la recepción.

La PROPIEDAD puede ocupar para su actividad el ámbito de las obras, antes de que haya pronunciado la recepción provisional de la obra. El hecho de ocupar estos espacios no invalida la responsabilidad del CONTRATISTA.

18. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total máximo fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo, y en cualquier caso en los incluidos en la oferta presentada.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

19. Régimen de pagos.

19.1. Precios.

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

19.2. Anualidades.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en la cláusula 9.2.2. apartado c) del presente pliego, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

19.3. Abonos de las unidades de obra.

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el anexo I, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentara antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en el apartado 4 del articulo 200 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que el Director de Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200 de la LCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Sociedad

PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
b) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.
c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

4. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 17.2.b) del presente pliego.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

5. Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

19.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad de la urbanización o de parte de la misma, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estabilidad, durabilidad, seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinados elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler,

reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad de la urbanización o de parte de la misma, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estabilidad, durabilidad, seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones funcionales y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

19.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

El abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia

Cuando durante el curso de las obras la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. resolviere modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del

nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

20. Suspensión del contrato de obras.

1. Si la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 220 de la LCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 220 de la LCSP, para la resolución del contrato el adjudicatario no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el numero de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de Suspensión Temporal Parcial, deberá determinarse por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

21. Modificación del contrato de obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, y para atender a causas imprevistas.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 19.1.2.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la

Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 220 e) de la LCSP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 217 de la LCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si el contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

22. Mantenimiento de las obras.

El adjudicatario del contrato de obras será el responsable del mantenimiento de la misma en las condiciones previstas de finalización durante el proceso de ejecución y hasta el momento de su aceptación por parte de la Dirección Facultativa. En el caso de que posteriores trabajos u obras se retrasaran en el desarrollo previsto del proyecto de urbanización, el adjudicatario será responsable del mantenimiento de sus trabajos en óptimas condiciones hasta un máximo de un año desde la aceptación de los trabajos.

23. Recepción de las obras.

1. El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.
Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.
b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD con las condiciones y características establecidas en la cláusula 17.6 del presente pliego.
c) Libro de Órdenes.
d) Libro de Incidencias.
e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
g) Si así se establece en el anexo I, la documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
h) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
i) Cualquier otro documento que así se establezca en el anexo VII del presente pliego.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. o de la persona o entidad que ésta designe.

2. Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
b) Proceder a la limpieza de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos la entrada de las posteriores partidas previstas en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Acceso Viario, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 13.3. del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP

4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

24. Certificación final de las obras.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 19.3.3 del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Acta (parcial) de recepción de las obras ejecutadas.
c) Acta de medición final de las obras ejecutadas.
d) Medición de la obra realmente ejecutada.
e) Presupuesto comparativo.
f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
g) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
h) Descripción del estado final de las obras ejecutadas.
i) Documentación relativa al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud
j) Compromiso de mantenimiento de las obras en el plazo establecido en el presente pliego

25. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente de las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. podrá requerir al contratista la subsanación de los

defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

26. Liquidación de las obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 24 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputable a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 222 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por el contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía".

27. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de expedición de las certificaciones incluidas en la cláusula 19, y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en los artículos 200 de la LCSP y 166.9 y 169.3 del RGLCAP

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200.4 de la LCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales y equipos, por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate del pago de certificaciones, anteriores a la recepción de la obra, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En la certificación final de obra y en la liquidación se aplicará la siguiente escala:

- Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
- Pagos entre 6.000 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
- Pagos entre 18.000 € y 36.000 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
- Pagos entre 36.000 € y 60.000 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
- Pagos entre 60.000 € y 100.000 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
- Pagos entre 100.000 € y 500.000 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
- Pagos entre 500.000 € y 1.000.000 €	Tipo de referencia más 1 punto.
- Pagos de más de 1.000.000 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes a los plazos total y parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S... A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por el Responsable del contrato designado por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

28. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El retraso en la ejecución de la Obra, durante un plazo superior al 15% de los plazos parciales y final previstos en el Programa de Trabajo o cuando la penalización por demora supere el 5% del Presupuesto de Adjudicación.
Asimismo será causa de resolución el abandono o paralización de la Obra, una vez iniciada, durante un periodo de quince (15) días naturales.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 222.5 de la LCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

Para instar la resolución del Contrato, la parte cumplidora o interesada deberá comunicar fehacientemente dicha resolución a la otra parte. El Contrato quedará, en ese momento, resuelto automáticamente de pleno derecho, sin que sea necesaria ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

El contratista y los posibles subcontratistas en su caso, no ostentarán en ningún caso la posesión civil de la obra, siendo tanto la mediata como la inmediata detentada por la propiedad en todo momento. En su virtud, si la propiedad decidiera rescindir el contrato, aún sin causa legal que lo justifique, el contratista no podrá realizar acto alguno atentatorio contra la descrita posesión, se abstendrá de entrar en la obra y recogerá de inmediato los acopios de materiales que pudiere existir, los cuales, serían depositados para ser retirados en el lugar que la propiedad le indicare.

29. Devolución o cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

30. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A. como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

IV. PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A., JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31. Prerrogativas de la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR S.A.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

32. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	PA-1/2011	Localidad :	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Título :	CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD		

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Datos de referencia:			
Presupuestos de Ejec. Material de la Obra:	5.281.916,12 €	PEM Seg. y Salud:	67.247,31 €

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	**6.227.664,81€**	IVA: 1.120.979,67 €	Total **7.348.644,47€**

En letra: (IVA excluido)
SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO

Revisión de precios: NO

Control de calidad de las obras: NO

Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento/ Penalidades por incumplimientos: SI

(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso):
EL OBJETIVO ES LA REDUCCIÓN DE PLAZOS RESPECTO DE LA PROGRAMACIÓN PREVISTA EN EL PROYECTO, SIENDO OBJETO DE MEJORA DEL CONTRATO.
LAS PENALIDADES RESPECTO DEL PLAZO PREVISTO EN LA OFERTA PRESENTADA SERÁ DE 1 EURO POR CADA 1.000 EUROS DE CONTRATO POR DÍA DE DEMORA RESPECTO DEL PLAZO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART.18 DEL PRESENTE PLIEGO

Periodicidad del pago:	Mensual : SI	Trimestral :	Anual :

Plazos de ejecución (en meses) DIEZ	Plazo máximo total: DIEZ MESES

Plazos parciales máximos (con superposición de un plazo sobre los anteriores según proyecto):
- RED DE PLUVIALES (INCLUIDO DRENAJE ACCESO): 4 MESES
- RED DE SANEAMIENTO:4 MESES
- OBRA CIVIL CANALIZACIONES RED DE MT: 1,5 MESES
- OBRA CIVIL CANALIZACIONES FOTOVOLTAICA: 1 MES
- OBRA CIVIL CANALIZACIONES RED DE BT: 2 MESES
- ABASTECIMIENTO DE AGUA: 3MESES

SOLAND

- OBRA CIVIL TELEFONÍA: 2MESES - OBRA CIVIL RIEGO: 1,5 MESES - FIRMES Y SOLADOS: 3 MESES - SEÑALIZACIÓN: 1 MES - PAVIMENTO ZONAS VERDES: 1 MES - SEGURIDAD Y SALUD: DIEZ MESES

Comprobación del replanteo:	15 días naturales

Sujeto a regulación armonizada:	Sí:	No: X

Procedimiento de adjudicación: Abierto	
Tramitación del expediente: Ordinaria	
Posibilidad de variantes o mejoras: SI	Tramitación del gasto: Ordinaria

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO
Provisional:	NO SE EXIGE
Definitiva:	10 % del Presupuesto de Adjudicación
Complementaria:	NO SE EXIGE
Plazo de garantía:	DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA UN AÑO DESDE LA CORRECTA RECEPCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONEXIONES EXTERIORES

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: X
Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:	A DESIGNAR POR MESA DE CONTRATACIÓN	

Clasificación del contratista:							
Grupo	E	Subgrupo	1	Categoría	e	Subgrupo	Categoría
Grupo	G	Subgrupo	6	Categoría	f	Subgrupo	Categoría

Clasificación de subcontratistas:
NO SE EXIGE

Subcontratación obligatoria:
NO

Penalidades por cumplimiento defectuoso:
SE EXIGIRÁN PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO SEGÚN ART. 18.3 Y 19.4. DEL PRESENTE PLIEGO

Repercusión en medios de difusión de la publicación de anuncios:
SE REALIZARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART.17.6 DEL PRESENTE PLIEGO EN EL CASO DE QUE FUERA EXIGIDO POR LA SOCIEDAD CONTRATANTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO II-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios que se señalen:

La solvencia económico financiera se acreditará mediante la presentación de la clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO II-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO II-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

1) Expresar denominación y número del expediente.

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO II-D

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° del/de la Presidente/a

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA

Se exige clasificación administrativa, según lo estipulado en el Anexo I del presente pliego

Los licitadores deberán presentar compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, formando parte de las condiciones esenciales del mismo.

Relación que incluya cinco obras similares, entendiéndose por obras similares de obra civil de urbanización (redes) y de firmes y pavimentos de urbanización u obras lineales ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, cuya suma sea igual o superior a los 4.500.000 euros. En el caso de que el licitador aporte referencias de obras completas de urbanización se deberá especificar el importe relativo al obra civil urbanización (redes) y Firmes y Pavimentos. Este requisito de experiencia, acreditativo de la solvencia técnica sin perjuicio del cumplimiento de los demás expresados en este pliego, se considera indispensable para poder participar en este proceso de contratación.

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA

Expediente :	PA-1/2011	Localidad :	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Título :	CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR		

Técnicos asignados con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Jefe de obra	Titulación técnica media o superior	5	Al menos haber realizado como jefe de obra dos (2) obras similares en las condiciones definidas en el anexo IIIA
		Se aportará documentación acreditativa	

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA

D.
con Documento Nacional de Identidad nº y residencia en
provincia de calle nº
declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designado por la empresa en el caso de que esta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Obra :	
PEM : €	Superficie m2
Promotor :	
Destino:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Este anexo deberá presentarse para cada uno de los técnicos asignados con carácter permanente a la obra.
El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.
Deben rellenarse todos los datos solicitados.

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO IV-A

SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Expediente :	PA-1/2011	Localidad :	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Título :	CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR .INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD		

ELEMENTO : OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN Y FIRMES Y PAVIMENTOS	Puntuación Máxima: 10 Puntos

Límites y Condiciones Técnicas:

Se valorará el plazo previsto en la programación del Proyecto de Urbanización y Proyecto de Acceso Viario de los paquetes objeto de licitación. Dicho establecimiento del plazo deberá ser reflejado en una planificación de las obras a realizar, donde se describirá de manera explícita la posibilidad real del cumplimiento de dicho plazo propuesto, en base a los medios personales, materiales y técnicos que el licitador se compromete a adscribir a la realización de las obras.

Se describirá el plazo propuesto en cada una de las partidas objeto de licitación, y su programación en relación al resto de las partidas.

No se valorarán aquellas ofertas que no justifiquen adecuadamente la disminución del plazo previsto.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que proponga el menor plazo, justificada adecuadamente con una correcta adscripción de medios. El resto de las propuestas se valorarán de manera proporcional.

Se le asignará 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten disminución respecto al plazo previsto.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso representará la oferta económica del licitador, si bien las cantidades deben ser coherentes con la oferta presentada por el licitador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO V-A

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente :
Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Expresar denominación y número del expediente.
Propio o de la empresa que representa.
Expresar el importe en letra y número.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO V-B

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente :
Título :

Localidad :

Se compromete al mantenimiento de las obras de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO V-C

SOBRE 3: COMPROMISO DE GENERACIÓN DE EMPLEO

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente :
Título :

Localidad :

Se compromete a que los nuevos puestos de trabajo que sean necesarios contratar en la empresa como consecuencia de la ejecución de las obras de la presente licitación, se cubran, siempre que haya candidatos que cumplan con el perfil y condiciones requeridos por la empresa, con desempleados de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de la circunscripción comarcal correspondiente al ámbito de actuación material objeto del contrato, que al menos lleven dos meses inscritos

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SOLAND

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO VI-A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Expediente :	PA-1/2011	Localidad :	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Título :	CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR .INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD		

A) Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 40 puntos):

- Proposición económica: Puntuación máxima 40 puntos.

Se asignarán 40 puntos a la oferta económica más baja.

Se restará un punto por cada 1% de diferencia respecto a la menor oferta económica presentada.

B) Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor (máximo 25 puntos):

- Memoria del desarrollo de los trabajos de ejecución; circunstancias específicas concurrentes en la obra; viabilidad e idoneidad de la programación y organización de la obra, según Memoria Justificativa. (0 a 15 PUNTOS):

CONCEPTO	Base	Mejorada
Condiciones de implantación de equipos, maquinaria, medios auxiliares e instalaciones, construcciones provisionales, etc., con especificación concreta de emplazamiento previsto para los mismos.	1	3
Previsiones de accesos, desvíos alternativos y evacuaciones	1	3
Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos, ...	1	3
Localizaciones de puntos de conexión, préstamos de zahorra artificial y proveedores de materiales...	1	3
Previsiones de tiempos muertos, afecciones con otros lotes y otras	1	3
Total puntuación base / puntuación mejorada	5	15

Criterios de Valoración:

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación expresa correspondiente a cada previsión. Podrá otorgarse la puntuación mejorada cuando de la documentación justificativa aportada puedan extraerse comparativamente diferencias objetivas y significativas en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras en lo que hace a los diferentes conceptos reseñados.
En todo caso las propuestas de los licitadores se valorarán ajustadas a la puntuación base o a la puntuación de mejora, según proceda, no admitiéndose la adjudicación de valores intermedios. No se puntuará el concepto cuando la memoria no contenga la justificación expresa correspondiente a dicha previsión.

- Programación de las Obras. Adecuación, racionalidad y viabilidad. (0 A 10 PUNTOS)

CONCEPTO	Base	Mejorada
Racionalidad de los importes a certificar y viabilidad del cumplimiento de programa. Inclusión de documentación complementaria que justifique las previsiones.	1	2
Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos. Inclusión de documentación complementaria que justifique las previsiones. Interacción con otras actividades.	1	3
Disminución de plazo respecto al de proyecto, según las condiciones de valoración del Anexo IV-A	1	5
Total puntuación base / puntuación mejorada	3	10

Criterios de Valoración:

No se puntuarán los conceptos cuando la documentación no contenga la justificación expresa correspondiente a dichas previsiones. Podrá otorgarse la puntuación mejorada cuando de la documentación justificativa aportada puedan extraerse comparativamente diferencias objetivas que pongan de manifiesto un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras en lo que hace a los conceptos reseñados.

El apartado quedará sin valoración cuando la empresa licitadora omita indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a ejecutar las obras con la secuencia e inversiones necesarias que figuren en el programa de trabajos, con el que opta libremente a la licitación, pero sin derecho a percibir cada año mayor cantidad que la consignada en el régimen de anualidades correspondiente, fijadas en el presente pliego, si existieran.

En todo caso las propuestas de los licitadores se valorarán ajustadas a la puntuación base o a la puntuación mejorada, según proceda, no admitiéndose la adjudicación de valores intermedios.

C) Mejoras relativas al fomento del empleo:. Se otorgarán 5 puntos a todo aquel licitador que suscriba el compromiso contenido en el Anexo V-C. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, la suscripción del compromiso tendrá la naturaleza de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 206.g) del mismo cuerpo legal.

Umbral mínimo de puntuación total necesaria para continuar en el proceso selectivo:	No se exige

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO VI-B

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que difieran en más de 15 puntos porcentuales respecto a la media de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si la baja presentada es superior al 40% respecto al presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO VII
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Expediente :	PA-1 /2011	Localidad :	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Título :	CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR .INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD		

Documentación a entregar por el contratista en la Recepción de las obras.

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 23 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Sociedad PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Acta (parcial) de recepción de las obras ejecutadas.
c) Acta de medición final de las obras ejecutadas.
d) Medición de la obra realmente ejecutada.
e) Presupuesto comparativo.
f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
g) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
h) Descripción del estado final de las obras ejecutadas.
i) Documentación relativa al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
j) Compromiso de mantenimiento de las obras en el plazo establecido en el presente pliego.

SOLAND
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD
ANEXO VIII

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PROGRAMA DE TRABAJO

Expediente :	PA-1/2011	Localidad :	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Titulo :	CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR .INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	PROGRAMA DE TRABAJOS	AÑO												AÑO												SUMA DE CAPITULOS	
OBRA																											
CAPITULOS	IMPORTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTES	%
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											
11																											
12																											
13																											
14																											
15																											
16																											
17																											
18																											
19																											
20																											
21 SEGURIDAD Y SALUD																											
EJECUCIÓN MATERIAL MENSUAL																											
EJECUCIÓN MATERIAL ACUMULADO A ORIGEN																											
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN MENSUAL																											
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN ACUMULADO A ORIGEN																											
ANUALIDADES																											

REAJUSTE DE ANUALIDADES

PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA DE REPLANTEO
FECHA FINALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN
EMPRESA ADJUDICATARIA

EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN

ANUALIDADES VIGENTES	ANUALIDADES PROPUESTAS

CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN DE ANUALIDADES

EL CONTRATISTA — LA DIRECCIÓN DE OBRA

INFORME DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	EL JEFE DE SERVICIO
	FECHA

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "PAQUETE 2 OBRA CIVIL DE URBANIZACIÓN" y "PAQUETE 4 FIRMES Y PAVIMENTOS" DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL "CAPÍTULO 2 DRENAJE, CAPÍTULO 3 FIRMES Y PAVIMENTOS, CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN Y CAPÍTULO 5 REPOSICIONES" DEL PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR INCLUYENDO SEGURIDAD Y SALUD
ANEXO IX

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y JUSTIFICIACIÓN ECONÓMICA

AMBITO DE ACTUACIÓN.
El ámbito de actuación de la presente oferta es el que se detalla a continuación:

- Capítulo Red de Pluviales del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Red de Saneamiento del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Obra civil canalizaciones red M.T. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Obra civil canalizaciones Fotovoltaica. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Obra civil canalizaciones red B.T. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Abastecimiento de agua. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Obra civil telefonía. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Obra civil alumbrado. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Obra civil riego. del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Firmes y Solado del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Señalización del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo Pavimento zonas Verdes del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Parte proporcional del capítulo de seguridad y salud del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
- Capítulo de Drenaje del PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES (P.I.E.E.R) DE SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA.
- Capítulo de Firmes y Pavimentos del PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES (P.I.E.E.R) DE SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA.

- Capítulo de Señalización, balizamiento y elementos de contención del PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES (P.I.E.E.R) DE SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA.
- Capítulo de Reposiciones del PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES (P.I.E.E.R) DE SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA.
- Parte proporcional del capítulo de seguridad y salud del PROYECTO DE ACCESO AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES (P.I.E.E.R) DE SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA.

Se aportan como documentación complementaría los proyectos que definen las distintas actuaciones y que deberán servir de base para el estudio de las ofertas presentadas.

A continuación se detalla la justificación presupuestaria que servirá de base para la proposición económica presentada por el licitador en la que no se podrán alterar ni mediciones ni descripción de las unidades:

SOLAND

DETALLE DE PRESUPUESTO

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G2221P11	m3	Excavación de zanja de hasta 4 m de profundidad y hasta 2 m de ancho, en terreno blando, con medios mecánicos , carga mecánica del material excavado y transporte dentro de la propia obra o a vertedero autorizado	11.616,910	5,04	58.549,23
G932101J	m3	Base de de arena en fondo de zanja, con extendido y compactado del material en asiento de tuberias	8.012,370	13,36	107.045,26
G2281311	m3	Relleno y compactación de zanja de ancho más de 1,5 y hasta 2 m, con material tolerable, en tongadas de espesor hasta 25 cm, utilizando rodillo vibratorio para compactar, con compactación del 95 % PM	2.623,920	8,29	21.752,30
GD7FV375	m	Tubo de PVC de 315 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	1.794,660	16,59	29.773,41
GD7FV400	m	Tubo de PVC de 400 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	349,330	22,26	7.776,09
GD7FC375	m	Tubo de PVC de 500 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	115,660	28,43	3.288,21
GD7FE375	m	Tubo de PVC de 630mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	527,060	38,59	20.339,25
GD7FV800	m	Tubo de PVC de 800mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	414,990	64,31	26.688,01
GD7FH375	m	Tubo de PVC de 1000 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	895,770	86,30	77.304,95
GD7FK375	m	Tubo de PVC de 1200 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	89,580	126,96	11.373,08

GD78Q385	m	Tubo de hormigón armado de 1600 mm de diámetro nominal clase 3, según ASTM C 76 con unión de campana con anilla elastomérica, colocado en el fondo de la zanja	39,980	312,54	12.495,35
GD5JB258	u	Caja para imbornal de 70x30x85 cm, con paredes de 29 cm de espesor de ladrillo perforado, enfoscada y enlucida por dentro con mortero mixto 1:2:10, elaborado en obra con hormigonera de 165 l sobre solera de 10 cm de hormigón HM-20/P/20/I	229,000	190,60	43.647,40
GD5P2AJ5	u	Arqueta de hormigón polímero formada por tres cuerpos, sin perfil lateral, de 260x500 mm y entre 930 y 1200 mm de altura, para acoplar a canales de 200 mm de ancho, con cestillo y rejilla de acero galvanizado entramada clase B125 según norma UNE-EN 1433, fijada con cancela a la arqueta, colocada sobre base de hormigón con solera de 100 mm de espesor y paredes de 100 mm de espesor	125,000	140,01	17.501,25
GD5Z4AC4	u	Marco y reja de fundición dúctil, apoyada, para imbornal, de 553x335x30 mm, clase C250 según norma UNE-EN 124 y 10 dm2 de superficie de absorción, colocado con mortero	229,000	40,69	9.318,01
GDB17420	u	Solera de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm de espesor y de planta 1x1 m	74,000	13,08	967,92
GDB176C0	u	Solera de hormigón HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor y de planta 1,5x1,5 m	36,000	39,91	1.436,76
GDD15B35	m	Pared para pozo circular de D=80 cm, de 29 cm de espesor de ladrillo perforado, enfoscada y enlucida por dentro y enfoscado previo por fuera con mortero mixto 1:2:10, elaborado en obra con hormigonera de 165 l	330,000	267,58	88.301,40
GDDZ8DD4	u	Marco circular de fundición dúctil para pozo de registro y tapa apoyada y fijada con tornillos, paso libre de 600 mm de diámetro y clase D400 según norma UNE-EN 124, colocado con mortero	110,000	239,93	26.392,30
GDDZ51A4	u	Peldaño para pozo de registro con acero galvanizado, de 300x300x300 mm, con varilla de D=18 mm, colocado con mortero cemento 1:6, elaborado en obra con hormigonera de 165 l	990,000	13,88	13.741,20
GD7F6375	m	Tubo de PVC de 250 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	1.396,030	11,09	15.481,97
TOTAL CAPÍTULO		**01.M3.01. Obra Civil de Urbanización. Red de Pluviales**	**1,000**	**593.173,35**	**593.173,35**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G2221P11	m3	Excavación de zanja de hasta 4 m de profundidad y hasta 2 m de ancho, en terreno blando, con medios mecánicos , carga mecánica del material excavado y transporte dentro de la propia obra o a vertedero autorizado	9.073,220	5,04	45.729,03
G932101J	m3	Base de de arena en fondo de zanja, con extendido y compactado del material en asiento de tuberías	1.766,790	13,36	23.604,31

G2281311	m3	Relleno y compactación de zanja de ancho más de 1,5 y hasta 2 m, con material tolerable, en tongadas de espesor hasta 25 cm, utilizando rodillo vibratorio para compactar, con compactación del 95 % PM	6.851,280	8,29	56.797,11
GD7FV375	m	Tubo de PVC de 315 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	2.651,410	16,59	43.986,89
GDB17420	u	Solera de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm de espesor y de planta 1x1 m	113,110	13,08	1.479,48
GDD15B35	m	Pared para pozo circular de D=80 cm, de 29 cm de espesor de ladrillo perforado, enfoscada y enlucida por dentro y enfoscado previo por fuera con mortero mixto 1:2:10, elaborado en obra con hormigonera de 165 l	269,750	267,58	72.179,71
GDK2A6F3	u	Arqueta de 57x57x125 cm, con paredes de 15 cm de espesor de hormigón HM-20/P/20/I y solera de ladrillo perforado de 290x140x100 mm, sobre lecho de arena	62,000	83,96	5.205,52
GDZ3001Ç	u	Sifón de descarga automática de 100 mm de diámetro y de 600 a 700 mm de altura de columna de descarga, de fundición dúctil, colocado en cámara de descarga	6,000	233,86	1.403,16
GDD2001Ç	m	Pared para pozo cuadrado de 70x140 cm, de espesor 29 cm de ladrillo perforado, enfoscada y enlucida por dentro con mortero cemento 1:4, elaborado en obra con hormigonera de 165 l	10,920	377,75	4.125,03
G4LV55HA	m2	Losa alveolar de hormigón pretensado para forjado 20+5, de 19 a 20 cm de altura y 100 cm de anchura, con junta lateral abierta superiormente, de 55,9 a 101,4 kNm por m de ancho de momento flector último	13,680	60,28	824,63
GDDZ5DD4	u	Marco circular de fundición dúctil para pozo de registro y tapa abatible, paso libre de 600 mm de diámetro y clase D400 según norma UNE-EN 124, colocado con mortero	83,000	93,64	7.772,12
FN318324J	u	Válvula de esfera manual con rosca, de diámetro nominal 1´´1/2, de 10 bar de PN, de bronce, precio alto, montada en arqueta de canalización enterrada	6,000	49,27	295,62
GN749C24	u	Válvula reductora de presión con rosca, de diámetro nominal 2´´, de 25 bar de presión máxima y con un diferencial máximo de 18 bar, de bronce, precio alto y montada en arqueta de canalización enterrada	3,000	683,48	2.050,44
GF32V010	m	Tubo de fundición dúctil de 50 mm de diámetro nominal interior, según la norma ISO 2531, unión de campana con anilla elastomérica de estanqueidad para agua y colocado en el fondo de la zanja	727,000	13,06	9.494,62
FdSCX020	m	Conducción de polietileno de alta densidad diámetro 32 mm exterior y 26,2 mm interior, clase PE80 PN-10 apta para uso alimentario, incluso p.p. de soldadura a tope de juntas y prueba en zanja a presión normalizada. Medida la longitud instalada.	609,000	5,55	3.379,95
GN119324	u	Válvula de compuerta manual con rosca, de diámetro nominal 2´´, de 10 bar de PN, de bronce, precio alto, montada en arqueta de canalización enterrada	4,000	42,81	171,24

GD7F6375	m	Tubo de PVC de 250 mm de diámetro nominal de formación helicoidal con perfil rígido nervado exteriormente, autoportante, unión elástica con masilla adhesiva de poliuretano y colocado en el fondo de la zanja	855,670	11,09	9.489,38
TOTAL CAPÍTULO		**01.M3.02 Obra Civil de Urbanización. Red de saneamiento**	**1,000**	**287.988,24**	**287.988,24**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G222Z04	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 4, con 4 tubos corrugado de doble capa diam. 160 mm y 2 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero.. Medida la longitud totalmente terminada.	2.900,000	36,37	105.473,00
G222Z05	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 5, con 6 tubos corrugados de doble capa diam. 160 mm y 2 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor, iincluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la longitud totalmente terminada.	245,000	44,37	10.870,65
G222Z06	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 6, con 4 tubos corrugados de doble capa diam. 160 mm y 3 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la longitud totalmente terminada.	435,000	47,63	20.719,05
G222Z08	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 8, con 4 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la longitud totalmente terminada.	155,000	31,92	4.947,60
G222Z09	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 9, con 6 tubos corrugados de doble capa diam. 160 mm y 3 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, hormigón HM-20/P/20/IIa, cinta de protección, relleno, regado y compactación al 98% incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la longitud totalmente terminada.	50,000	100,15	5.007,50

G222Z10	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 10, con 4 tubos corrugados de doble capa diam. 160 mm y 2 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, hormigón HM-20/P/20/IIa, cinta de protección, relleno, regado y compactación al 98% proctor,incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la longitud totalmente terminada.	145,000	61,25	8.881,25
G222Z11	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 11, con 6 tubos corrugados de doble capa diam. 160 mm y 2 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, hormigón HM-20/P/20/IIa, cinta de protección, relleno, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero.. Medida la longitud totalmente terminada.	15,000	73,40	1.101,00
G222Z12	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 12, con 4 tubos corrugados de doble capa diam. 160 mm y 3 tubos corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, hormigón HM-20/P/20/IIa, cinta de protección, relleno, regado y compactación al 98% proctor, iincluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero.. Medida la longitud totalmente terminada.	80,000	68,67	5.493,60
GDK2V010	u	Arqueta tipo A-1 , modelo compañía SEVILLANA-ENDESA, prefabricadas de hormigón, con primer anillo inferior , (recrecido para entrada del prisma inferior), de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie, con tapa de fundición , incluso excavción, relleno, compatación al 98% proctor y transporte a punto de vertido de material sobrante a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	51,000	326,84	16.668,84
GDK2V020	u	Arqueta tipo A-2 , modelo compañía SEVILLANA-ENDESA, prefabricadas de hormigón, con primer anillo inferior, (recrecido para entrada del prisma inferior), de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie, con tapa de fudición , incluso excavción, relleno, compatación al 98% proctor y transporte a punto de vertido de material sobrante a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	84,000	488,35	41.021,40
G22Z910	u	Canalizaciones enterradas en zanjas para acometidas de MT, con 1 tubo corrugados de doble capa diam. 200mm , incluso apertura de zanja, hormigón HM-20/P/20/IIa, cinta de protección, relleno, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	31,000	91,55	2.838,05
TOTAL CAPÍTULO		**01.M3.10. Obra Civil de Urbanización. Red de Media Tensión**	1,000	**223.021,94**	**223.021,94**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE

G222Z01	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 1, con 2 tubos corrugado de doble capa diam. 160 mm , incluso apertura de zanja, cama de arena,cinta de protección, placa de protección de PE, relleno con tierras procedentes de la excavación, regado y compactación al 98% proctor,incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la unidad totalmente terminada.	613,300	16,20	9.935,46
G222Z07	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 7, con 2 tubos corrugado de doble capa diam. 160 mm , incluso apertura de zanja, HM-20/P/20/IIa,cinta de protección, relleno de tierras procedente de excavación, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la unidad totalmente terminada.	10,000	21,65	216,50
GDK2V010	u	Arqueta tipo A-1 , modelo compañía SEVILLANA-ENDESA, prefabricadas de hormigón, con primer anillo inferior , (recrecido para entrada del prisma inferior), de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie, con tapa de fundición , incluso excavción, relleno, compatación al 98% proctor y transporte a punto de vertido de material sobrante a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	19,000	326,84	6.209,96
GDK2V020	u	Arqueta tipo A-2 , modelo compañía SEVILLANA-ENDESA, prefabricadas de hormigón, con primer anillo inferior, (recrecido para entrada del prisma inferior), de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie, con tapa de fudición , incluso excavción, relleno, compatación al 98% proctor y transporte a punto de vertido de material sobrante a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	2,000	488,35	976,70
TITAL CAPÍTULO		**01.M3.12 Obra Civil de Urbanización. Red Fotovoltaica**	**1,000**	**17.338,62**	**17.338,62**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G222Z02	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 2, con 4 tubos corrugados de doble capa diam. 160mm , incluso apertura de zanja, arena,cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor,incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra lugar de empleo o vertdero. Medida la unidad totalmente terminada.	751,500	19,60	14.729,40
G222Z03	m	Canalizaciones enterradas en zanjas TIPO 3, con 6 tubos corrugados de doble capa diam. 160mm , incluso apertura de zanja, arena,cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor,incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido dentro de la propia obra, lugar de empleo o vertdero. Medida la unidad totalmente terminada.	75,000	30,34	2.275,50

GDK2V010	u	Arqueta tipo A-1 , modelo compañía SEVILLANA-ENDESA, prefabricadas de hormigón, con primer anillo inferior , (recrecido para entrada del prisma inferior), de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie, con tapa de fundición , incluso excavción, relleno, compatación al 98% proctor y transporte a punto de vertido de material sobrante a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	2,000	326,84	653,68
GDK2V020	u	Arqueta tipo A-2 , modelo compañía SEVILLANA-ENDESA, prefabricadas de hormigón, con primer anillo inferior, (recrecido para entrada del prisma inferior), de fábrica de ladrillo macizo de 1/2 pie, con tapa de fudición , incluso excavción, relleno, compatación al 98% proctor y transporte a punto de vertido de material sobrante a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	8,000	488,35	3.906,80
GGGG1000	u	Canalización enterrada para acometida en BT, con tubo corrugado de doble capa diam. 160 mm, incluso apertura de zanja, cinta de protección, placa de protección de PE, relleno, regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido a una distancia máxima de 5 km. Medida la unidad totalmente terminada.	51,000	297,99	15.197,49
TITAL CAPÍTULO		**01.M3.13 Obra Civil de Urbanización. Red de Baja Tensión**	1,000	**36.762,87**	**36.762,87**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G2221P11	m3	Excavación de zanja de hasta 4 m de profundidad y hasta 2 m de ancho, en terreno blando, con medios mecánicos , carga mecánica del material excavado y transporte dentro de la propia obra o a vertedero autorizado	2.821,380	5,04	14.219,76
G222A020	m3	Relleno con tierras, realizado con medios mecánicos en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido en perfil compactado.	978,840	7,84	7.674,11
G222A010	m3	Relleno con tierras procedentes de la propia obra, realizado con medios mecánicos en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido en perfil compactado.	1.842,540	1,54	2.837,51
G222B010	m3	Transporte de tierras, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 5 km, incluso carga con medios mecánicos. Medido en perfil esponjado.	1.272,492	5,49	6.985,98
FJSCV023	m	Conducción de fundición ductil de diámetro 150 mm interior, cementada interiormente, con junta automática flexible, incluso p.p. de prueba en zanja a presión normalizada. Medida la longitud instalada.	120,250	27,29	3.281,62
FJSCV024	m	Conducción de fundición ductil de diámetro 200 mm interior, cementada interiormente, con junta automática flexible, incluso p.p. de elementos auxiliares (codos, tes, etc). incluso p.p. de prueba en zanja a presión normalizada. Medida la longitud instalada.	1.919,000	35,57	68.258,83

FJSCV026	m	Conducción de polietileno de alta densidad diámetro 160 mm exterior y 141 mm interior, clase PE160 PN-10 apta para uso alimentario, incluso p.p. de elementos auxiliares (codos, tes, etc). incluso p.p. de soldadura a tope de juntas y prueba en zanja a presión normalizada. Medida la longitud instalada.	2.388,000	25,15	60.058,20
FJSCV032	u	Válvula de compuerta y asiento elástico diámetro 150 mm, enterrable, de fundición ductil con bridas PN-16, en conducción de fundición diámetro 150 mm, incluso brida-enchufe de fundición ductil diámetro 150 mm con junta mecánica, tornillería, juntas de goma, conjunto de maniobra y arqueta cilíndrica de fundición. Medida la unidad instalada.	1,000	363,29	363,29
FJSCV033	u	Válvula de compuerta y asiento elástico diámetro 200 mm, enterrable, de fundición ductil con bridas PN-16, en conducción de fundición diámetro 200 mm, incluso brida-enchufe de fundición ductil diámetro 200 mm con junta mecánica, tornillería, juntas de goma, conjunto de maniobra, arqueta cilíndrica de fundición y trampilla de acceso. Medida la unidad instalada.	18,000	530,67	9.552,06
FJSCV034	u	Válvula de compuerta y asiento elástico diámetro 160 mm, enterrable, de fundición ductil con bridas PN-16, en conducción de polietileno diámetro 160 mm, incluso portabridas de polietileno diámetro 160 mm PE50A PN-10 con brida loca diámetro 160 mm PN-16, tornillería, juntas de goma, conjunto de maniobra, arqueta cilíndrica de fundición, trampilla de acceso y p.p. de soldadura a tope de juntas. Medida la unidad instalada.	14,000	400,86	5.612,04
FJSCV010	u	Acometida de la conducción instalada a conducción de fundición ductil diámetro 200 mm formada por: conexión con derivación en ''T'' enchufe-enchufe de diámetro 200 mm de fundición ductil con junta mecánica salida a brida diámetro 80/200 mm PN-16 y manguito de unión enchufe-enchufe diámetro 200 mm con junta mecánica, incluso anclaje con hormigón HM-20. Medida la unidad ejecutada.	43,000	390,56	16.794,08
FJSCV020	u	Acometida de la conducción instalada a conducción de PE100 diámetro 160 mm formada por: conexión con derivación en ''T'' brida-brida-brida de diámetro 160x80/160 mm de PE PN-16 y bridas de gran tolerancia diámetro 160 mm, incluso tornillería, juntas de goma, anclaje con hormigón HM-20. Medida la unidad ejecutada.	44,000	561,68	24.713,92
FJSCV021	u	Boca de riego de diámetro 60 mm, en conducción de fundición de diámetro 200 mm, instalada con derivación en ''T'' BBB 200x80 mm, bridas enchufe diámetro 80 mm de junta mecánica y carrete BB diámetro 80 mm, incluso tornillería, juntas, arqueta de fábrica de ladrillo, arqueta de registro de fundición y anclaje de hormigón HM-20. Medida la unidad ejecutada.	18,000	601,90	10.834,20

FJSCV022	u	Boca de riego de diámetro 60 mm, en conducción de polietileno de diámetro 160 mm PN-16, instalada con derivación en ''T'' 160x75 mm de polietileno, portabridas diámetro 75 mm con brida loca diámetro 80 mm PN-16 y carrete BB diámetro 80 mm, incluso tornillería, juntas, arqueta de fábrica de ladrillo, arqueta de registro de fundición, anclaje de hormigón HM-20 y p.p. de soldaduras a tope. Medida la unidad ejecutada.	21,000	378,38	7.945,98
FJSCV029	u	Hidrante de diámetro 100 mm, a instalar en conducción de fundición de diámetro 200 mm, instalado con: derivación en ''T'' BBB 200 x 100 mm de fundición ductil PN-16, adaptadores diámetro 200 mm, válvula de compuerta metal-metal diámetro 100 mm, codo BB 90° diámetro 100 mm PN-16, carrete BB diámetro 100 mm PN-16 y boca de hidrante de bronce diámetro 100 mm, incluso tornillería, juntas, anclaje de hormigón HM-20, anclaje del carrete con pletina y abrazadera 40x4 mm y pozo de registro circular de diámetro 1,20 m y 1,50 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de un pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro recubierto de polipropileno y cerco y tapa de hierro fundido reforzado, excavación en tierras con medios mecánicos, relleno con medios manuales, compactado con pisón mecánico manual y carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Medida la unidad ejecutada.	3,000	1.294,85	3.884,55
FJSCV030	u	Hidrante de diámetro 70 mm con arqueta de fundición incorporada, en conducción de fundición de diámetro 200 mm, instalado con: derivación en ''T'' BBB 200x80 mm de fundición ductil PN-16, adaptadores diámetro 200 mm y carrete BB diámetro 80 mm PN-16, incluso tornillería, juntas y anclaje de hormigón HM-20. Medida la unidad instalada.	4,000	711,67	2.846,68
FJSCV031	u	Hidrante de diámetro 70 mm con arqueta de fundición incorporada, en conducción de polietileno de diámetro 160 mm, instalado con: derivación en ''T'' 160 x 75 mm de polietileno, portabridas diámetro 75 mm con brida loca diámetro 80 mm PN-16 y carrete BB diámetro 80 mm, incluso tornillería, juntas, anclaje de hormigón HM-20 y p.p. de soldaduras a tope. Medida la unidad instalada.	10,000	461,43	4.614,30

FJSCV036	u	Ventosa trifuncional diámetro 80 mm de fundición ductil, en conducción de fundición diámetro 200 mm, instalada con derivación en ''T'' EEB 200x80 mm de fundición ductil de junta mecánica y válvula de corte de fundición ductil de asiento elástico diámetro 80 mm con bridas PN-16, incluso tornillería, juntas de goma, anclaje con hormigón HM-20 y pozo de registro circular de diámetro 1,20 m y 1,50 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de diámetro pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro recubierto de polipropileno y cerco y tapa de hierro fundido reforzado, excavación en tierras con medios mecánicos, relleno con medios manuales, compactado con pisón mecánico manual y carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Medida la unidad ejecutada.	2,000	1.225,74	2.451,48
FJSCV038	u	Ventosa trifuncional diámetro 50 mm de fundición ductil, en conducción de polietileno diámetro 160 mm, instalada con derivación en ''T'' 160x75 mm de polietileno PE100 PN-10, portabridas diámetro 75 mm con brida loca diámetro 80 mm PN-16, reducción brida-brida 80x50 mm y válvula de corte de fundición ductil de asiento elástico diámetro 50 mm con bridas PN-16, incluso tornillería, juntas de goma, anclaje con hormigón HM-20 y pozo de registro circular de diámetro 1,20 m y 1,50 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de diámetro pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro recubierto de polipropileno y cerco y tapa de hierro fundido reforzado, excavación en tierras con medios mecánicos, relleno con medios manuales, compactado con pisón mecánico manual y carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Medida la unidad ejecutada.	3,000	1.152,10	3.456,30
FJSCV027	u	Desagüe diámetro 80 mm, a instalar en conducción de fundición diámetro 200 mm, formado por: derivación en ''T'' BBB 200x80, adaptadores diámetro 150 mm, codo BB 90° diámetro 80 mm, válvula metal-metal de fundición nodular diámetro 80 mm, brida-enchufe diámetro 80 mm de junta mecánica y carrete de tubería de fundición diámetro 80 mm, incluso tornillería, juntas de goma y pozo de registro circular de diámetro 1,20 m y 1,50 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de un pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro recubierto de polipropileno y cerco y tapa de hierro fundido reforzado, excavación en tierras con medios mecánicos, relleno con medios manuales, compactado con pisón mecánico manual y carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Medida la unidad ejecutada.	2,000	1.173,17	2.346,34

FJSCV028	u	Desagüe diámetro 80 mm, a instalar en conducción de polietileno diámetro 160 mm, formado por: derivación en ''T'' 160x75 pe100 PN-16, codo 90º pe100 PN-16 diámetro 75 mm, portabridas diámetro 75 mm con brida loca diámetro 80 mm PN-16, válvula metal-metal de fundición nodular diámetro 80 mm y carrete de tubería de polietileno diámetro 75 mm, incluso tornillería, juntas de goma, p.p. de soldadura a tope de juntas y pozo de registro circular de diámetro 1.20 m y 1,50 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de un pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro recubierto de polipropileno y cerco y tapa de hierro fundido reforzado, excavación en tierras con medios mecánicos, relleno con medios manuales, compactado con pisón mecánico manual y carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Medida la unidad ejecutada.	3,000	899,24	2.697,72
TOTAL CAPÍTULO		**1.M3.50 Obra Civil de Urbanización. Abastecimiento de Agua**	**1,000**	**261.428,95**	**261.428,95**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
GDG3V010	m	Canalización telefónica en zanja bajo acera, de 0,45x1,14 m. para 8 tubos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 6 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm., hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., compactada al 95% del P.N., ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de acera).	3.107,000	78,36	243.464,52
GDG3V020	m	Zanja para canalización telefónica bajo calzada, de 0,45x1,29 m. para 8 tubos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 6 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm., hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., compactada al 95% del P.N., ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de pavimento).	170,000	99,03	16.835,10

GDK2V040	ud	Cámara de registro prefabricada tipo G-BRF-C, de dimensiones exteriores 4,22x2,15x2,6 m., emplazada a una profundidad de 3,00 m., formada por hormigón armado, con dos ventanas para entrada de conductos, tres regletas, dos ganchos de tiro y embocadura de 20 cm., incluso excavación de zanja en terreno flojo, 10 cm. de hormigón de limpieza HM-20/P/40/I, embocadura de conductos, relleno lateralmente de tierras procedentes de la excavación y transporte de sobrantes a vertedero, ejecutada según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra.	2,000	5.341,24	10.682,48
GDK2V030	ud	Arqueta tipo DFO para fibra óptica, prefabricada homologada, de dimensiones exteriores 1,58x1,40x1,45 m.,con ventanas para entrada de conductos, incluso excavación de zanja en terreno flojo, 10 cm. de hormigón de limpieza HM-20 N/mm2, embocadura de conductos relleno de tierras y transporte de sobrantes a vertedero, ejecutada según pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra.	45,000	743,49	33.457,05
GDG3V030	m	Canalización telefónica en zanja bajo calzada, de 0,45x1,01 m. para 4 conductos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 10 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm., cuerda guía para cables, hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., , regado, compactada al 95% del P.N.,incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido a una distancia máxima de 5 km, ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de pavimento).	17,000	55,44	942,48
GDG3V04	m	Canalización telefónica en zanja bajo acera, de 0,45x0,86 m. para 4 conductos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 10 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm., cuerda guía para cables, hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., regado,compactada al 95% del P.N., incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido a una distancia máxima de 5 km, ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de acera).	263,000	52,73	13.867,99

GDK2V030	ud	Arqueta tipo DFO para fibra óptica, prefabricada homologada, de dimensiones exteriores 1,58x1,40x1,45 m.,con ventanas para entrada de conductos, incluso excavación de zanja en terreno flojo, 10 cm. de hormigón de limpieza HM-20 N/mm2, embocadura de conductos relleno de tierras y transporte de sobrantes a vertedero, ejecutada según pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra.	2,000	743,49	1.486,98
TOTAL CAPÍTULO		**1.M3.30 Obra Civil de Urbanización. Red de Telefonía**	1,000	**320.736,60**	**320.736,60**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
FHC1V016	u	Arqueta de registro de alumbrado público de 60x60 cm y 100 cm de profundidad, formada por:capa de grava de 10 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie con mortero M5 (1:6) y enfoscado interior, incluso cerco y tapa de hierro fundido modelo oficial, embocadura de canalizaciones, excavación , relleno,regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido a una distancia máxima de 5 km; construida según Ordenanza Municipal y REBT. Medida la unidad ejecutada.	20,000	296,13	5.922,60
FHC1V017	u	Arqueta de registro de alumbrado público de 40x40 cm y 70 cm de profundidad, formada por:capa de grava de 10 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie con mortero M5 (1:6) y enfoscado interior, incluso cerco y tapa de hierro fundido modelo oficial, embocadura de canalizaciones, excavación , relleno ,regado y compactación al 98% proctor, incluso transporte de tierras sobrantes a punto de vertido a una distancia máxima de 5 km; construida según Ordenanza Municipal y REBT. Medida la unidad ejecutada.	237,000	214,72	50.888,64
TOTAL CAPÍTULO		**1.M3.30 Obra Civil de Urbanización. Red de Alumbrado**	1,000	**56.811,24**	**56.811,24**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G222A020	m3	Relleno con tierras, realizado con medios mecánicos en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido en perfil compactado.	396,450	7,84	3.108,17
G222A010	m3	Relleno con tierras procedentes de la propia obra, realizado con medios mecánicos en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido en perfil compactado.	660,750	1,54	1.017,56
G222B010	m3	Transporte de tierras, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 5 km, incluso carga con medios mecánicos. Medido en perfil esponjado.	515,385	5,49	2.829,46
G2221P11	m3	Excavación de zanja de hasta 4 m de profundidad y hasta 2 m de ancho, en terreno blando, con medios mecánicos , carga mecánica del material excavado y transporte dentro de la propia obra o a vertedero autorizado	1.057,200	5,04	5.328,29

GD5PX010	u	Arqueta de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por: solera de hormigón en masa conformación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón ligeramente armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación, relleno y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Medida la unidad ejecutada.	143,000	140,50	20.091,50
FJSCX020	m	Conducción de polietileno de alta densidad diámetro 32 mm exterior y 26,2 mm interior, clase PE80 PN-10 apta para uso alimentario, incluso p.p. de soldadura a tope de juntas y prueba en zanja a presión normalizada. Medida la longitud instalada.	6.891,000	5,55	38.245,05
FJSCX010	m	Conducción de polietileno de alta densidad diámetro 63 mm exterior y 51,4 mm interior, clase PE80 PN-10 apta para uso alimentario, incluso p.p. de soldadura a tope de juntas y prueba en zanja a presión normalizada. Medida la longitud instalada.	2.353,000	9,43	22.188,79
TOTAL CAPÍTULO		**1.M4.30 Obra Civil de Urbanización. Red de Riego**	1,000	**92.808,82**	**92.808,82**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G931201L	m3	Base de zahorra artificial colocada con motoniveladora y compactado del material al 100% del PM	16.085,174	20,83	335.054,17
G9H18214	t	Pavimento de mezcla bituminosa continua en caliente de composición semidensa S-20 con árido calcáreo y betún asfáltico de penetración, extendida y compactada al 98 % del ensayo marshall	4.707,887	46,10	217.033,59
G9H35120	m2	Pavimento de mezcla bituminosa discontinua en caliente de composición F-10 con árido granítico y betún modificado, para una capa de rodadura de 3 cm de espesor	33.384,750	3,98	132.871,31
G9J13R00	t	Riego de adherencia con emulsión bituminosa catiónica ECR-1	40,062	372,13	14.908,27
G9J12N00	t	Riego de imprimación con emulsión bituminosa catiónica ECI	40,062	469,24	18.798,69
G9E1S005	m2	Pavimento de losa código de barras sin bisel modelo GLS o similar para paso de peatones de color gris de 60*40*8 cm, colocado al tendido con arena-cemento de 200 kg/m3 de cemento portland y lechada de color con cemento blanco de albañilería.	789,470	31,41	24.797,25
G9E13204	m2	Pavimento de losa gris 60*40*8 sin bisel de GLS o similar, para acera, colocado al tendido con arena-cemento de 200 kg/m3 de cemento portland y lechada de cemento portland.	30.437,850	27,77	845.259,09
G9E1V204	m2	Pavimento de adoquín Inca Boira Mix 16*16*8 sin bisel de GLS o similar, para zona de aparcamiento, colocado al tendido con arena-cemento de 200 kg/m3 de cemento portland y lechada de cemento portland.	10.276,400	27,77	285.375,63

G9372110	m3	Base de hormigón magro vibrado con 140 kg/m3 de cemento CEM II/B-L 32,5 N, aditivo inclusor de aire y árido de piedra calcárea de tamaño máximo 40 mm, colocado y vibrado con extendedora	7.503,020	62,84	471.489,78
G985A709	m	Bordillo vado para zona central ICS-25-C 10 de GLS o similar de hormigón, doble capa, colocado sobre base de hormigón HM-20/P/40/I de 20 a 25 cm de altura y rejuntado con mortero mixto 1:2:10 con portland con caliza, elaborado con hormigonera de 165 l.	284,410	43,02	12.235,32
G985V709	u	Bordillo vado Prisma C-10 8/14*25/17*28*50 de GLS o similar de hormigón, doble capa, colocado sobre base de hormigón HM-20/P/40/I de 20 a 25 cm de altura y rejuntado con mortero mixto 1:2:10 con portland con caliza, elaborado con hormigonera de 165l.	106,000	43,02	4.560,12
G965A6DC	m	Bordillo recto de piezas de hormigón de GLS o similar, doble capa, con sección normalizada de calzada C3 de 28*17 cm, de clase climática B, clase resistente a la abrasión H y clase resistente a flexión T (R-5 MPa), según UNE-EN 1340, colocado sobre base de hormigón HM-20/P/40/I de 20 a 25 cm de altura, y rejuntado con mortero M-4a.	7.183,000	23,03	165.424,49
G97548EE	m	Rigola de 30 cm de ancho de piezas de hormigón, de 30x30 cm y 8 cm de espesor medio, RI830G de GLS, colocadas con mortero mixto 1:2:10, elaborado en obra con hormigonera de 165 l	10.266,470	23,82	244.547,32
G990V001	ud	Paso elevado 200*650 E de GLS de piezas especiales para la formación de paso de peatones	35,000	1.305,62	45.696,70
G9916425	u	Bordillo Fiol 100 alcorque 8*20 gris DC de ICA o similar, con 4 piezas rejuntadas con mortero mixto 1:0.5:4, elaborado en obra en hormigonera de 165 l y colocado sobre base de hormigón HM-20/P/10/I.	406,000	65,85	26.735,10
G965A2DC	m	Bordillo recto de piezas de hormigón, doble capa, con sección normalizada peatonal A2 de 20x10 cm, de clase climática B, clase resistente a la abrasión H y clase resistente a flexión T (R-5 MPa), según UNE-EN 1340, colocado sobre base de hormigón HM-20/P/40/I de 20 a 25 cm de altura, I rejuntado con mortero M-4a	925,000	20,93	19.360,25
TOTAL CAPÍTULO		**1.M2.11 Firmes y Pavimentos. Firmes y solados**	**1,000**	**#######**	**########**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
FBB11121	u	Placa con lámina reflectante de nivel 1 de intensidad, triangular, de 90 cm de lado, para señales de tráfico, fijada mecánicamente	31,000	74,68	2.315,08
GBB11251	u	Placa con lámina reflectante de nivel 1 de intensidad, circular de 60 cm de diámetro, para señales de tráfico, fijada mecánicamente	69,000	53,22	3.672,18
GBB11351	u	Placa con lámina reflectante de nivel 1 de intensidad, octogonal de 60 cm de diámetro, para señales de tráfico, fijada mecánicamente	5,000	84,93	424,65

GBB21101	u	Placa con lámina reflectante de nivel 1 de intensidad de 40x40 cm, para señales de tráfico, fijada mecánicamente	82,000	42,97	3.523,54
GBB44110	m2	Cartel acabado con lámina reflectora de nivel 3 de intensidad de aluminio extruído, fijado al soporte	252,600	225,66	57.001,72
GBA1V110	m	Pintado sobre pavimento de una banda continua de 10 cm , con pintura reflectante y microesferas de vidrio, con máquina autopropulsada	10.831,000	0,50	5.415,50
GBA1B110	m	Pintado sobre pavimento de una banda discontinua de 40 cm 1/1, con pintura reflectante y microesferas de vidrio, con máquina autopropulsada	321,000	1,48	475,08
GBA31110	m2	Pintado sobre pavimento de bandas superficiales, con pintura reflectante y microesferas de vidrio, con máquina de accionamiento manual	3.076,000	6,28	19.317,28
GBBVU001	m3	Cimentación para placas y paneles de señalización vertical de aluminio, con hormigón HM-20, incluye excavación, carga y transporte a vertedero del material sobrante y colocación de los pernos de anclaje roscados (sin el suministro), según planos, totalmente acabada	144,420	124,82	18.026,50
GBBZA007	u	Placa de anclaje de acero galvanizado de 500x300x15 mm para sujeción al cimiento del soporte IPN 180 mm de señales de tráfico, colocado, incluido el suministro (sin colocación) de los pernos roscados de anclaje del cimiento	12,000	150,05	1.800,60
GBBZA010	u	Placa de anclaje de acero galvanizado de 400x300x15 mm para sujeción al cimiento del soporte IPN 160 mm de señales de tráfico, colocado, incluido el suministro (sin colocación) de los pernos roscados de anclaje del cimiento	8,000	121,93	975,44
GBBZU001	u	Soporte rectangular de acero galvanizado de 80x40x2 mm2, para la colocación de una señal de tráfico en carreteras, incluye cimentación y colocación	197,000	50,92	10.031,24
GBBZU002	u	Soporte rectangular de acero galvanizado de 80x40x2 mm2, para la colocación de dos señales de tráfico en carreteras, incluye cimentación y colocación	16,000	59,29	948,64
GBBZU005	u	Soporte rectangular de acero galvanizado de 100x50x3 mm, para la colocación de una señal de tràfico en carreteres, incluye colocación	20,000	76,93	1.538,60
GBBZU301	kg	Acero S275JR en perfil laminado tipus IPN, cortado a medida y galvanitzado en caliente, para soporte de carteles de señalización de tráfico, incluye soldaduras en la placa de anclaje de la cimentación, totalmente colocado.	2.102,400	1,57	3.300,77
G4BF3101	kg	Acero en barras corrugadas B 500 S de límite elástico >= 500 N/mm2 de diámetro como máximo 16 mm, para el armado de todo tipo de elementos	6.071,500	1,06	6.435,79
TOTAL CAPÍTULO		**1.M4.10 Firmes y Pavimentos. Señalización**	**1,000**	**135.202,61**	**135.202,61**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
G9F1X201	m2	Pavimento de loseta para aparcamiento, colocado al tendido con arena-cemento de 200 kg/m3 de cemento pórtland y lechada de cemento pórtland	4.329,830	50,96	220.648,14

TOTAL CAPÍTULO		**1.M2.20 Firmes y Pavimentos. Pavimentación zonas verdes**	**1,000**	**484.641,45**	**220.648,14**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
LPAS0001	PA	Presupuesto de SyS	1	58.630,210	58.630,210
TOTAL CAPÍTULO		**01.MN.01. Parte proporcional Seguidad y Salud. Proy. Urbanización**			**58.630,210**

PROYECTO DE ACCESO DESDE LA CARRETERA A-472 AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
301.02	M3	M3 Demolición de macizos y obras de fábrica y retirada de escombros a vertedero.	8,00	9,57	76,56
D02HF050	M3	M3. Excavación mecánica de zanjas en cualquier clase de terreno con extracción de tierra a los bordes con transporte de tierras a vertedero o caballero incluso agotamiento de aguas y entibación.	151,04	4,20	634,37
D02TF100	M3	M3. Relleno, extendido y compactado de tierras, por medios manuales, con apisonadora manual tipo rana en tongadas de 30 cm. de espesor, con tierras procedentes de la excavación o préstamos (mat. seleccionado), i/regado de las mismas.	73,36	4,62	338,92
410.16	Ud	Ud Embocadura o pozo para tubo de 800mm. De diámetro, realizada en hormigón HM-20, incluso preparación superficie de asiento	4	710,17	2.840,68
413.19	M	M caño de hormigón armado de 800 mm de diámetro interior, unión enchufe campana, colocado sobre lecho de hormigón de 20 cm de espesor y arriñonado con el mismo material, terminado.	44,00	94,74	4.168,56
410.15	Ud	Embocadura o pozo para tubo de 600 mm de diámetro, realizada en hormigón HM-20, incluso preparación superficie de asiento.	2,00	479,54	959,08
413.18	M	M caño de hormigón armado de 600 mm de diámetro interior, unión enchufe campana, colocado sobre lecho de hormigón de 20 cm de espesor y arriñonado con el mismo material, terminado.	10,00	61,92	619,20
400.01	M	M Cuneta en V revestida de hormigón HM-20 de 10 cm de espesor, de 0.60 m de profundidad y taludes 1:1. Incluido juntas y curado de hormigón, totalmente terminada.	1.313,00	13,35	17.528,55
TOTAL CAPÍTULO		**2. Drenaje**	**1**	**27.165,92**	**27.165,92**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE

501.02	M3	M3 Subbase de zahorra natural tipo ZN(40), extendida con medios mecánicos incluso:material, transporte, extendido, regado y compactado al 98% P.M. construido según PG-3.	847,60	16,68	14.137,97
501.01	M3	M3 Base de zahorra artificial tipo ZA(25), extendida con medios mecánicos incluso:material, transporte, extendido, regado y compactado al 100% P.M. construido según PG-3.	847,60	22,25	18.859,10
530.01	M2	M2 de riego con emulsión asfáltica de imprimación ECI sobre base de razón de 1'0 Kg/m2, ejecutado según PG-3.	12.613,00	0,32	4.036,16
531.01	M2	M2 de riego con emulsión asfáltica de adherencia ECR-1 sobre base de razón de 0'5 Kg/m2, ejecutado según PG-3.	8.384,00	0,17	1.425,28
542.07	T	T Mezcla bituminosa en caliente tipo S-25, formada por betún asfáltico B60/70 y árido siliceo, extendida y compactada con medios mecánicos según PG-3, sin incluir betún	1.210,94	16,81	20.355,90
542.06	T	T Mezcla bituminosa en caliente tipo G-20, formada por betún asfáltico B60/70 y árido calizo, extendida y compactada con medios mecánicos según PG-3, sin incluir betún	504,18	15,37	7.749,25
542.05	T	T Mezcla bituminosa en caliente tipo G-25, formada por betún asfáltico B60/70 y árido calizo, extendida y compactada con medios mecánicos según PG-3,sin incluir betún	1.004,04	14,53	14.588,70
542.01	T	T Betún asfáltico tipo 60/70 empleado en mezcla bituminosa en caliente	135,96	249,74	33.954,65
570.01	Ml	M Bordillo prefabricado de hormigón, achaflanado y asentado sobre base de hormigón en masa, incluso p.p. de recortes y rejuntado con mortero, con pintura reflexiva	42,00	15,56	653,52
D36GA012	M2	M2. Solera de 10 cm. de espesor con hormigón en masa, vibrado, de resistencia característica 200 Kg/cm2.,tamaño máximo 40 mm. y consistencia plástica, acabado con textura superficial ranurada, para isletas, incluso realización de juntas.	70,05	10,26	718,71
TOTAL CAPÍTULO		**3. Firmes y Pavimetnos**	**1**	**116.479,24**	**116.479,24**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
700.01	M	M Marca vial de 10 cm de ancho con pintura reflexiva acrílica termoplástica, con esferas de vidreo aplicadas en frío por un sistema de posmezclado de clase A o B según PG-3, incluso premarcaje.	1.372,00	0,35	480,20

700.02	M	M Marca vial de 15 cm de ancho con pintura reflexiva acrílica termoplástica, con esferas de vidreo aplicadas en frío por un sistema de posmezclado de clase A o B según PG-3, incluso premarcaje.	1.320,00	0,42	554,40
700.05	M	M Marca vial de 40 cm de ancho con pintura reflexiva acrílica termoplástica, con esferas de vidreo aplicadas en frío por un sistema de posmezclado de clase A o B según PG-3, incluso premarcaje.	27,00	0,80	21,60
700.06	M2	M2 marca vial con pintura reflexiva acrílica termoplástica, con esferas de vidreo aplicadas en frío por un sistema de posmezclado de clase A o B según PG-3, incluso premarcaje.	1.351,81	5,50	7.434,96
700.10	Ud	Ud de captafaros (ojo de gato) fijado al suelo mediante adhesivo epoxi.	130,00	15,80	2.054,00
701.05	Ud	Ud señal STOP reflexiva nivel II de 90 cm de apotema, soporte con poste de acero galvanizado (100x50x2 mm), anclajes y cimentación de hormigón HM-20.	2,00	259,68	519,36
701.06	Ud	Ud señal triangular reflexiva nivel II de 135 cm de lado, soporte con poste de acero galvanizado (100x50x2 mm), anclajes y cimentación de hormigón HM-20.	4,00	243,78	975,12
701.11	Ud	Ud señal circular reflexiva nivel II de 90 cm de diámetro, soporte con poste de acero galvanizado (100x50x2 mm), anclajes y cimentación de hormigón HM-20.	8,00	221,52	1.772,16
701.20	M2	M2 Cartel de chapa de acero galvanizado en lamas reflexivo nivel II, soporte con postes de acero galvanizado HEB, anclajes y cimentación de hormigón HM-20.	24,00	199,35	4.784,40
710.01	M	M Barrera de seguridad bionda de acero al carbono laminado en caliente y galvanizado, de 3 mm de espesor, tipo BMS-NA4/120, incluso p.p. de terminales y piezas especiales. Medida la longitud colocada.	420,00	19,73	8.286,60
580.01	M2	M2 pintura plástica en isleta de color verde	42,00	3,35	140,70
TOTAL CAPÍTULO		**4. Señalización, Balizamiento y Elementos de Contención**	**1**	**27.023,50**	**27.023,50**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE

822.20	M	M Cerramiento con malla de galvanizada de simple torsión rómbica y 1'40 m de altura, incluso p/p de postes de sustentación y anclaje, tensores y cimentación de postes	100,00	11,79	1.179,00
TOTAL CAPÍTULO		**5. Reposiciones**	**1**	**1.179,00**	**1.179,00**

Código	UM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
LPAS0001	PA	Presupuesto de SyS	**1,000**	**8.617,10**	**8.617,10**
TOTAL CAPÍTULO		**Parte proporcional Seguidad y Salud. Acceso Viario**			**8.617,10**

RESUMEN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Proyecto Urbanización	01.M3.01	Obra civil de urbanización. Red de Pluviales	593.173,35 €
	01.M3.02	Obra civil de urbanización. Red de Saneamiento	287.988,24 €
	01.M3.10	Obra civil de urbanización. Obra civil red de M.T.	223.021,94 €
	01.M3.12	Obra civil de urbanización. Obra civil Fotovoltaica	17.338,62 €
	01.M3.13	Obra civil de urbanización. Obra civil red de B.T.	36.762,87 €
	01.M3.20	Obra civil de urbanización. Obra civil alumbrado	56.811,24 €
	01.M3.30	Obra civil de urbanización. Obra civil red de telefonía y telecomunicaciones	320.736,60 €
	01.M3.50	Obra civil de urbanización. Red de abastecimiento de agua	261.428,95 €
	01.M4.30	Jardinería. Obra civil red de riego	92.808,82 €
	01.M2.11	Obra civil de urbanización. Firmes y Pavimentos	2.864.147,08 €
	01.M2.20	Obra civil de urbanización. Señalización y Marcas viales	135.202,61 €
	01.M4.10	Jardinería. Pavimentos	220.648,14 €
	01.MN.01	Partidas no tramificadas. Seguridad y salud	58.630,21 €
		Total	***5.168.698,67 €***

PROYECTO DE ACCESO DESDE LA CARRETERA A-472 AL PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Proyecto de acceso viario	301.02	Demolición de macizos y obras de fábrica	76,56 €
	D02HF050	Excav.mec. zanjas c/agot.	634,37 €
	D02TF100	Relleno y compactado de zanja	338,92 €
	410.16	Embocadura o pozo para tubo 800 mm	2.840,68 €
	413.19	Caño de hormigón armado de 800 mm	4.168,56 €
	410.15	Embocadura o pozo para tubo 600 mm	959,08 €

413.18	Caño de hormigón armado de 600 mm	619,20 €
400.01	Cuneta en V revestida 1:1 h=60 cm	17.528,55 €
501.02	Zahorra natural ZN(40)	14.137,97 €
501.01	Zahorra artificial ZA(25)	18.859,10 €
530.01	Riego de imprimación ECI	4.036,16 €
531.01	Riego de adherencia ECR-1	1.425,28 €
542.07	Mezcla bituminosa en caliente S-12	20.355,90 €
542.06	Mezcla bituminosa caliente G-20	7.749,25 €
542.05	Mezcla bituminosa caliente G-25	14.588,70 €
542.01	Betún tipo 60/70 en MBC	33.954,65 €
570.01	Bordillo prefabricado con pintura reflexiva	653,52 €
D36GA012	Solera hormigón e=10 CM	718,71 €
700.01	Marca vial 10 cm pintura acrílica termoplast.	480,20 €
700.02	Marca vial 15 cm pintura acrílica termoplast.	554,40 €
700.05	Marca vial 40 cm pintura acrílica termoplast.	21,60 €
700.06	Pintura reflex. acríl. termoplast.	7.434,96 €
700.10	Captafaros (ojo de gato)	2.054,00 €
701.05	Señal STOP 90 cm n. II	519,36 €
701.06	Señal triangular 135 cm reflex. n. II	975,12 €
701.11	Señal circular 90 cm reflex. n. II	1.772,16 €
701.20	Cartel chapa acero de lamas reflexivo nivel II	4.784,40 €
710.01	Barrera bionda BMSNA4/120b	8.286,60 €
580.01	Pintura plástica en isleta	140,70 €
822.20	Cerramiento con malla de 1'40 m	1.179,00 €
6.01	Seguridad y salud (parte proporcional)	8.617,10 €
	Total	***180.464,76 €***

Importe de obras	*5.281.916,12 €*
Importe seguridad y salud	*67.247,31 €*
TOTAL (PEM)	***5.349.163,43 €***
13% Gastos Generales (GG)	695.391,25 €
6% Beneficio Industrial (BI)	320.949,81 €
Gastos derivados de Gestión Integrada (GI)	137.839,67 €
Total PEM+GG+BI-GI	**6.227.664,81 €**
18% IVA	1.120.979,67 €
Total presupuesto de licitación	**7.348.644,47 €**